



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2016	13	08	05	P02013
------	----	----	----	--------

**COMPRAVENTA**

**QUE OTORGA IVAN ARTURO MENDOZA VERDUGA Y ANGELICA MARIA ZAMBRANO PARRALES A FAVOR DE JEAN CARLOS MONTESDEOCA SAAVEDRA**

**CUANTÍA: USDS 67.000,00**

**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA JEAN CARLOS MONTESDEOCA SAAVEDRA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI 2 COPIAS)**

**J.B.**

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, seis (06), de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- Los cónyuges señores **IVAN ARTURO MENDOZA VERDUGA Y ANGELICA MARIA ZAMBRANO PARRALES**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; legalmente representados mediante poder especial otorgado a favor del señor **LIZARDO HUMBERTO TAPIA HIDALGO**, tal como lo acreditan con el documento que se adjunta como habilitante; DOS.- El señor **JEAN CARLOS MONTESDEOCA SAAVEDRA**, soltero, por sus propios derechos; y, TRES.- El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado,



1290301

SIN FICHA

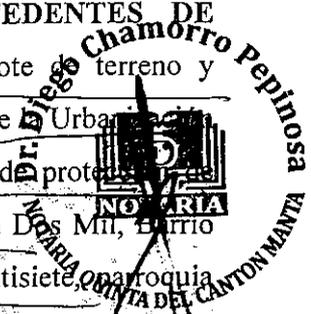
Sello  
07/19/16

en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **IVAN ARTURO MENDOZA VERDUGA Y ANGELICA MARIA ZAMBRANO PARRALES**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; legalmente representados mediante poder especial otorgado a favor del señor Lizardo Humberto Tapia Hidalgo, tal como lo acreditan con el documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como “**LOS VENDEDORES**”; por otra parte, por comparece el señor **JEAN CARLOS MONTESDEOCA SAAVEDRA**, por



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

sus propios y personales derechos; a quien en adelante se la podrá designar como "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un lote de terreno y vivienda, signado con el número uno de la manzana "A", de la Urbanización "Ciudad del Sol", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto, en la parte posterior del a Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, villa del Gavilán, código ciento veintisiete, parroquia Manta, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** nueve metros y calle pública; **POR ATRÁS:** nueve metros y área de reserva; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y lote número dos; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y área verde. Con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el diecisiete de octubre del dos mil siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de noviembre del dos mil siete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número uno de la manzana "A", de la Urbanización "Ciudad del Sol", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto, en la parte posterior del a Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, villa del Gavilán, código ciento veintisiete, parroquia Manta, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** nueve metros y calle pública; **POR ATRÁS:** nueve metros y área de reserva; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y lote número dos; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y área verde. Con una superficie total de ciento



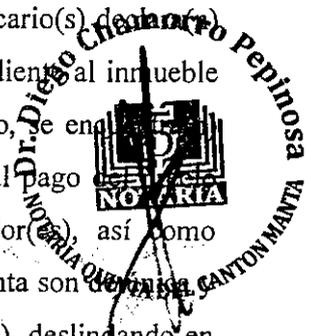
ochenta metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **SESENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) de un bien inmueble que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, de en adelante, conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago de la suma total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES,** declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,** Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **JEAN CARLOS**



**MONTESDEOCA SAAVEDRA**, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta, respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **JEAN CARLOS MONTESDEOCA SAAVEDRA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un lote de terreno y vivienda, signado con el número uno de la manzana "A", de la Urbanización "Ciudad del Sol", ubicada en terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto, en la parte posterior del a Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, villa del Gavilán, código ciento veintisiete, parroquia Manta, de la ciudad de Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **IVAN ARTURO MENDOZA VERDUGA Y ANGELICA MARIA ZAMBRANO PARRALES**. Los demás,

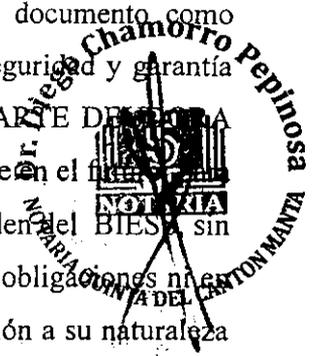


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Chamorro (u)

antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: nueve metros y calle pública; POR ATRÁS: nueve metros y área de reserva; POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros y lote número dos; POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y área verde.** Con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con



el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo



los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun cuando

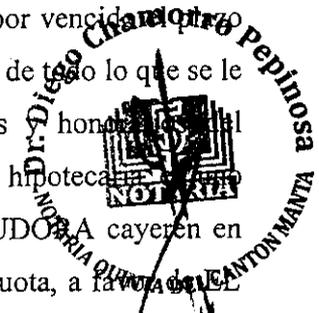
501 (6)



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el contrato y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria cualquiera de los siguientes casos a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA



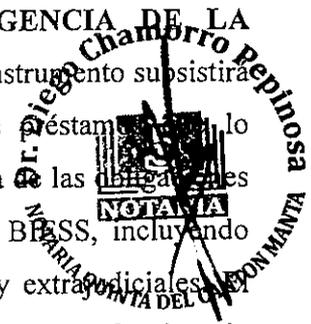
PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos, lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. EL BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o



resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de



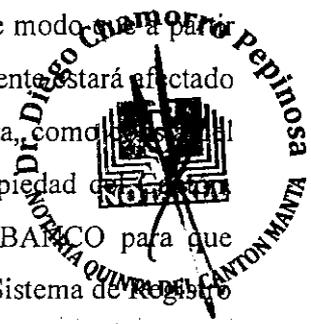
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta en el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

**DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier



egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,

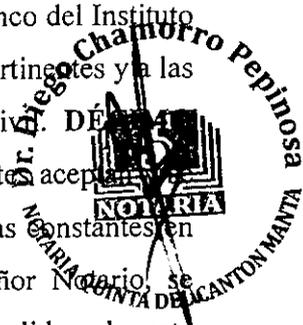


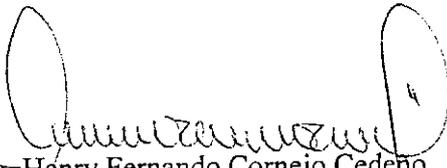
# Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMA

**SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.-  
**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



  
f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeno

c.c. 1312254335

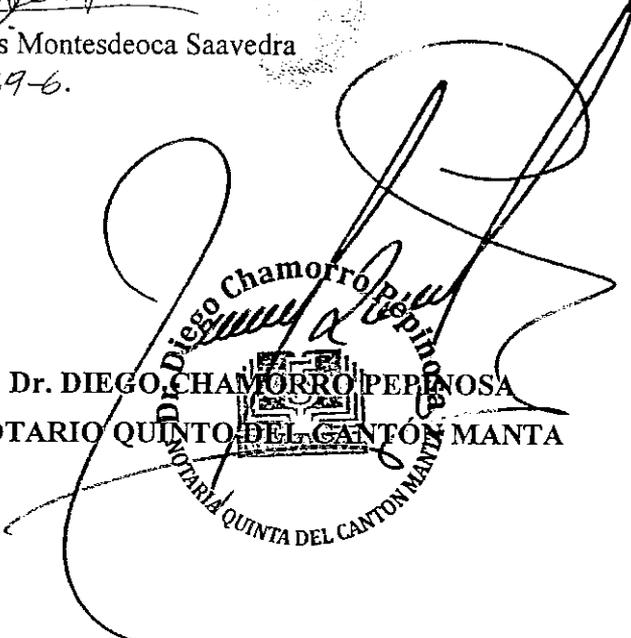
**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**



f) Sr. Lizardo Humberto Tapia Hidalgo  
c.c. 171116312



f) Sr. Jean Carlos Montesdeoca Saavedra  
c.c. 092351729-6.



Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MONTEDEOCA SAAVEDRA  
 JEAN CARLOS  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 GUAJAQUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION DEL CANTON MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-02-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

1729

Quinta Chamorro Peponso  
 QUINTA QUINTA DEL CANTON MANTA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MONTEDEOCA ZAMBRANO ANGEL MARIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 SAAVEDRA PLAZA FANNY DOLORES

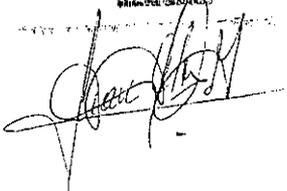
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 MANTA  
 2015-07-03  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2025-07-03

V334312142



000487126





DIRECCIÓN GENERAL



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0923517296

Nombres del ciudadano: MONTESDEOCA SAAVEDRA JEAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO  
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

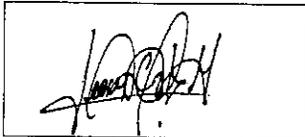
Nombres del padre: MONTESDEOCA ZAMBRANO ANGEL MARIANO

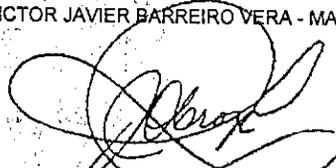
Nombres de la madre: SAAVEDRA PLAZA FANNY DOLORES

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



  
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.13 10:06:56 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1690083



Once (11)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171181631-2

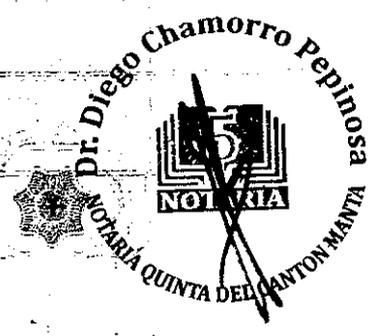
**CIUDADANÍA**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**TAPIA HIDALGO**  
**LIZARDO HUMBERTO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**SANTO DGO TSACHIL**  
**SANTO DOMINGO**  
**S DOMINGO DE LOS CLDS**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1976-11-01  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**JENNY MARGARITA**  
**ZAMBRANO PARRALES**





**INSTRUCCIÓN** BACHILLERATO  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** GERENTE

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE** TAPIA LUIS GERARDO  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE** HIDALGO FANY GRATULINA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** SANTO DOMINGO  
**FECHA DE EXPIRACIÓN** 2014-03-08  
 2024-03-08

**E233311222**





**DIRECCIÓN GENERAL** **FORMULARIO CUB-3-2013**

*Handwritten signature*



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

**Número único de identificación:** 1711816312

**Nombres del ciudadano:** TAPIA HIDALGO LIZARDO HUMBERTO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/S  
 DOMINGO DE LOS CLDS.

**Fecha de nacimiento:** 1 DE NOVIEMBRE DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** GERENTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ZAMBRANO PARRALES JENNY MARGARITA

**Fecha de Matrimonio:** 29 DE DICIEMBRE DE 2004

**Nombres del padre:** TAPIA LUIS GERARDO

**Nombres de la madre:** HIDALGO FANY GRATULINA

**Fecha de expedición:** 8 DE MARZO DE 2014



Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.07.13 10:06:41 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1690067



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Dorc (12)



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY BERNARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. EN COMERC. EXTER.

Estado Civil: SOLTERO

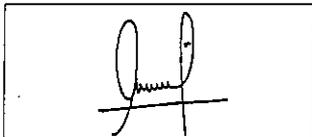
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida.

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.13 04:23:58 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CECILLA DE 131225433-5

CIUDADANÍA  
 CORNELIO CREDENO  
 HENRY FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 CHONE  
 ELOY ALFARO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN

ING. EN COMERCIO EXTER.

833-3422

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CORNELIO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CEDERO ACOSTA GLORIA FLEORIDA

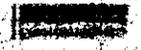
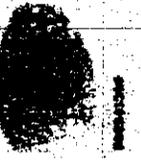
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2014-08-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

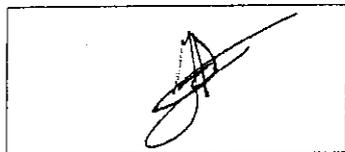
2024-08-14





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1309669008  
 Nombres del ciudadano: INTRIAGO ZAVALA JUAN CARLOS  
 Condición del cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA  
 Fecha de nacimiento: 15 DE FEBRERO DE 1983  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: SUPERIOR  
 Profesión: DOCTOR -MÉDICO  
 Estado Civil: DIVORCIADO  
 Cónyuge: -----  
 Fecha de Matrimonio: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006  
 Nombres del padre: INTRIAGO CELORIO ALMAGRO  
 Nombres de la madre: ZAVALA PONCE GINMY ROSA  
 Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2016  
 Emisor: MARIA ISABEL VERA SABANDO - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.12 14:46:02 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1679444



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**024**  
**024 - 0177**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0923517296**  
 DÉDULA  
**MONTEDEOCA SAAVEDRA JEAN CARLOS**

MANABI  
 PROVINCIA  
 BOLIVAR  
 CANTÓN

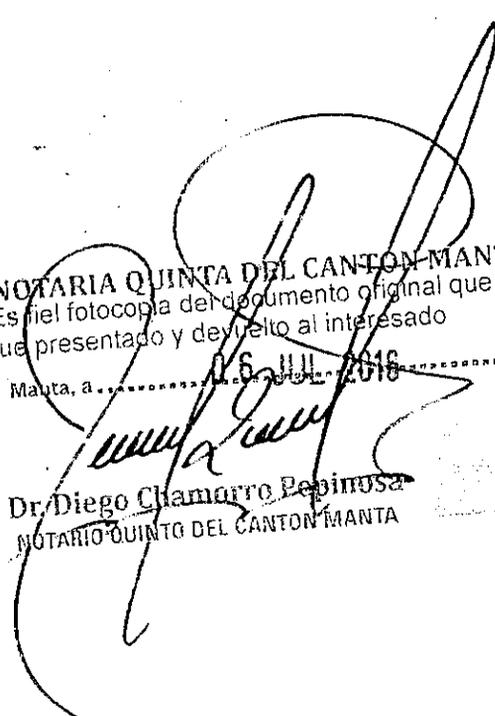
CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CALCEJA  
 PARROQUIA

0  
 1  
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 06 JUL 2016 .....

  
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Chamorro (14)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**037**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**037 - 0091**

**1711816312**  
 CÉDULA  
**TAPIA HIDALGO LIZARDO HUMBERTO**

STO DGO TSACHILAS  
 PROVINCIA  
 SANTO DOMINGO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 BOMBOLI  
 CANTÓN

1  
 8  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a ..... 10 de Julio 2016 .....

*[Signature]*  
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1768156470001  
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO  
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PROUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:**  
 SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	

**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a ..... 06 JUL 2016 .....  
  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Código: RIMRUC201600598482  
 Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



## DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



No. Certificación: 53894

Nº 053894

## CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 40421

Fecha: 14 de junio de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-29-03-01-000

Ubicado en: MZ-A LT.1 CIUDAD DEL SOL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1712550142	MENDOZA VERDUGA IVAN Y SRA.



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9000,00
CONSTRUCCIÓN:	33127,72
	<u>42127,72</u>

Son: CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

*Javier Cevallos Morejón*  
C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) ✓

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 078762

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

URBANA

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en .....  
MENDOZA VERDUGA IVAN Y SPA  
MZ-A LT.1 CIUDAD DEL SOL  
perteneciente a .....  
AVALUO COMERCIAL PRESENTE .....  
ubicada \$42127.72 CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTI SIETE DOLARES 72/100 .....  
cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO ..... asciende a la cantidad  
de .....

J.ZM

14 DE JUNIO DE 2016

Manta, ..... de ..... del 20 .....

Director Financiero Municipal

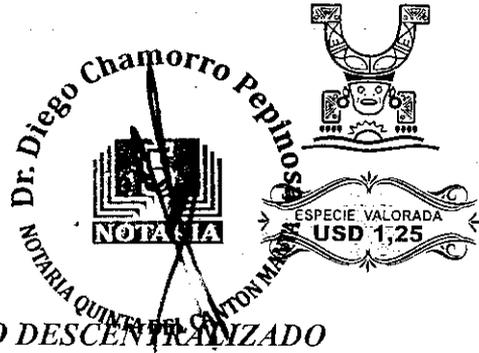


Discusión (16)

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 107749



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

MENDOZA VERDUGA IVAN Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de JUNIO de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE  
1290301000 MZ-A LT.1 CIUDAD DEL SOL

Manta, catorce de junio del dos mil diesiseis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN



## REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 162-1822-2016FECHA DE INFORME: 15/06/2016

### 1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: MENDOZA VERDUGA IVAN y SRA.UBICACIÓN: URBANIZACION CIUDAD DEL SOL - MANZANA A - LOTE 1.C. CATASTRAL: 1-29-03-01-000PARROQUIA: MANTA

### 2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	B203
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10,5
COS:	0,6
CUS:	1,8
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

### 3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.  
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).  
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

### 4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

#### SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE:	9.00 m - Calle Pública.
POSTERIOR:	9.00 m - Área de Reserva.
COSTADO DERECHO:	20.00 m - Lote # 2.
COSTADO IZQUIERDO:	20.00 m - Área Verde.
ÁREA TOTAL:	180.00 m <sup>2</sup>

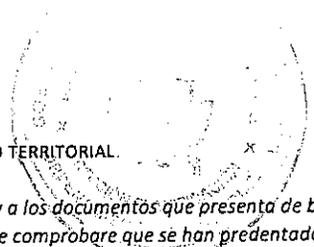
### 5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:   
 NO:

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.  
AREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

Dieciséis (16)

Factura: 001-002-000008702

20162301009P01587



NOTARIO(A) MENTOR FILIMON TRUJILLO POVEDA  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTON SANTO DOMINGO

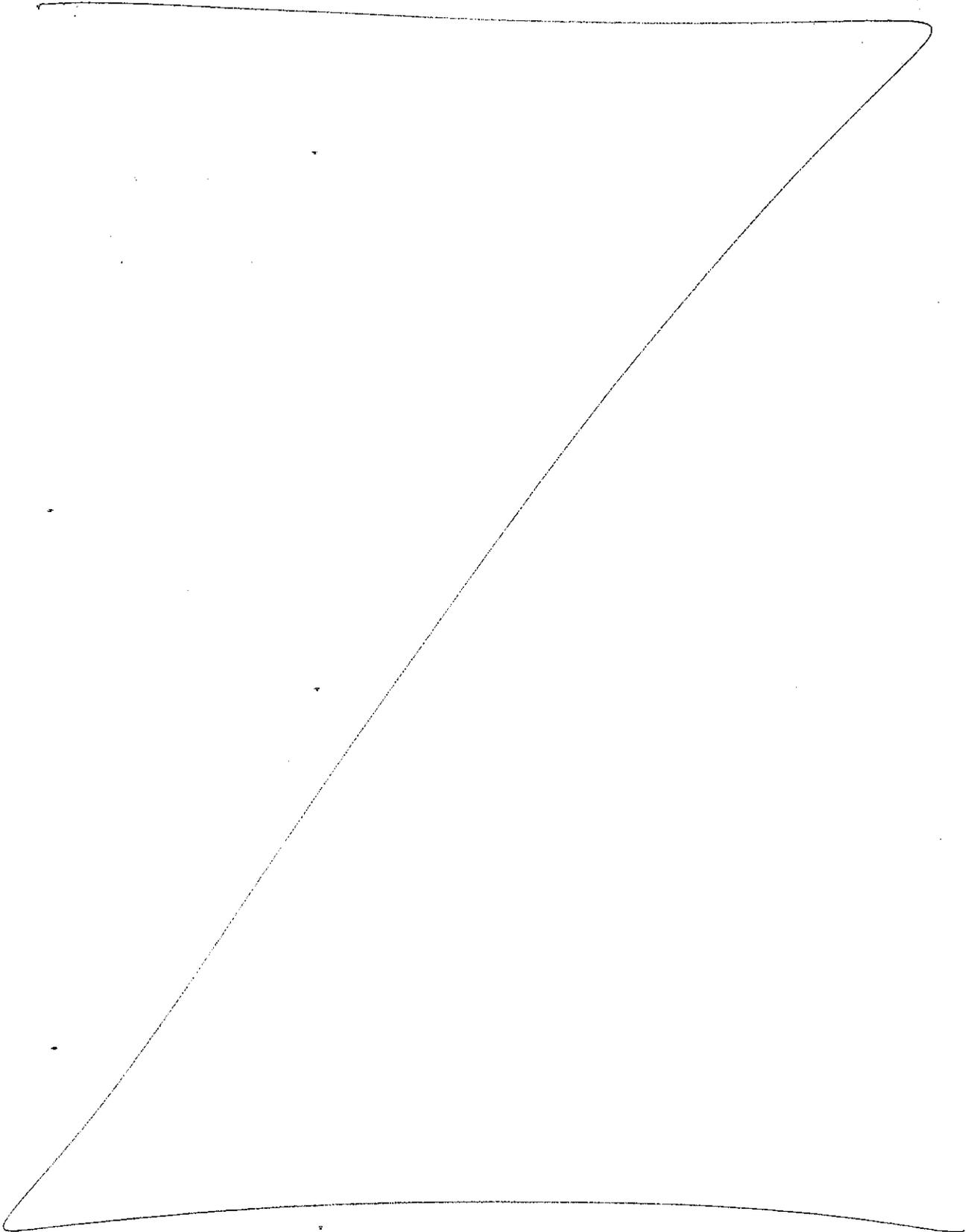
EXTRACTO

Escritura N°:	20162301009P01587						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JUNIO DEL 2016, (9:59)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA VERDUGA IVAN ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712550142	ECUATORIANA	MANDANTE	
Natural	ZAMBRANO PARRALES ANGELICA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712554169	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TAPIA HIDALGO LIZARDO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711816312	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia			Cantón			Parroquia	
SANTO DOMINGO TSACHILAS			SANTO DOMINGO			CHIGUILPE	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
DI DOS COPIAS L.D.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



NOTARIO(A) MENTOR FILIMON TRUJILLO POVEDA  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
RIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
RIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA  
Rocio Mendez Briones  
CANTON MANTA  
CANTON MANTA  
CANTON MANTA





# Dr. Mentor Trujillo P

Notario Noveno del Cantón Santo Domingo



En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy día **JUEVES NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mi Doctor Mentor Trujillo Poveda, **NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN**, comparecen los señores **IVAN ARTURO MENDOZA VERDUGA**; de estado civil casado; y **ANGELICA MARIA ZAMBRANO PARRALES**, de estado civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son **nacionalidad Ecuatoriana**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, identidad, información que procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento con la consulta obligatoria en el SISTEMA ELECTRONICO DEL REGISTRO CIVIL cuya impresión piden se agregue como habilitante, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. Dígnese agregar en el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, una en la que conste la siguiente PODER ESPECIAL, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA - INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública los señores: IVAN ARTURO MENDOZA VERDUGA con cédula de Ciudadanía No.171255014 - 2; de estado civil casado; y, la Doctora ANGELICA MARIA ZAMBRANO PARRALES, con Cédula de Ciudadanía No. 171255416 - 9, de estado civil casada; mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, a quienes se les



Email: notaria9santodomingo@hotmail.com



denominarán simplemente como los Poderdantes. SEGUNDA.-  
PODER ESPECIAL.- Los poderdantes manifiestan su voluntad de  
conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se  
requiere en favor del señor LIZARDO HUMBERTO TAPIA HIDALGO,  
de estado civil casado, portador de la Cédula de Ciudadanía  
No.171181631 - 2; domiciliado en la ciudad de Santo Domingo,  
provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; para que a nuestro  
nombre y representación, intervenga, sea en la venta, permuta,  
arrendamiento o anticresis a favor de terceras personas; sobre el  
inmueble de nuestra propiedad, signado con el número UNO, de la  
Manzana A de la Urbanización CIUDAD DEL SOL, el cual se  
encuentra localizado en los terrenos adjuntos al área de protección  
del poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos  
Mil Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, de la parroquia  
Manta, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí  
mandato que consiste en buscar comprador .fijar precio a su  
criterio, recibir el dinero de la compra venta y firmar las escrituras  
respectivas en calidad de vendedor; de igual manera, de ser  
procedente, realizar el contrato de permutaron otro bien inmueble o  
con un bien mueble, siempre y cuando vaya en beneficio de sus  
mandantes; y, o celebrar el contrato de arrendamiento o anticresis,  
en calidad de propietario estableciendo condiciones de dicho  
contrato a su arbitrio en lo que respecta a la suma de dinero a  
recibir tiempo de duración del mismo ante cualquier notario del  
país. En definitiva le otorgan todas las facultades necesarias como  
si los poderdantes estuvieran presentes. La cuantía es



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1711816312  
Nombres del ciudadano: TAPIA HIDALGO LIZARDO UMBERTO  
Condición del cedulao: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS CLDS  
Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1976  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: GERENTE  
Estado Civil: CASADO  
Cónyuge: ZAMBRANO PARRALES JENNY MARGARITA  
Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 2004  
Nombres del padre: TAPIA LUIS GERARDO  
Nombres de la madre: HIDALGO FANY GRATULINA  
Fecha de expedición: 8 DE MARZO DE 2014



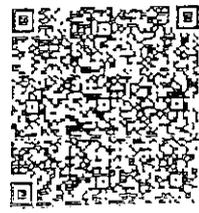
Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016  
Emisor: LUIS ALBERTO DUCHICELA SARANGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 9 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida  
Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.09 15:37:55 EDT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1711816312  
**Nombre:** TAPIA HIDALGO LIZARDO HUMBERTO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** SI  
**Fecha:** 23 DE FEBRERO DE 2014  
**Número de certificado:** 037-0091

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

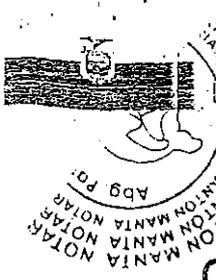
Emisor: LUIS ALBERTO DUCHICELA SARANGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 9 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1061866





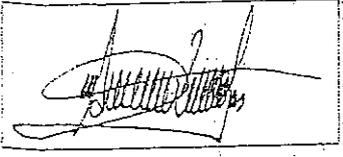
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712554169  
Nombres del ciudadano: ZAMBRANO PARRALES ANGELICA  
Condición del cedulaado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/  
/CONCEPCION  
Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1974  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: FEMENINO  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: DR. PSICOLOGIA INDUST  
Estado Civil: CASADO  
Cónyuge: MENDOZA VERDUGA IVAN ARTURO  
Fecha de Matrimonio: 15 DE JUNIO DE 2000  
Nombres del padre: ZAMBRANO CARLOS ABDON  
Nombres de la madre: PARRALES BELLA ROSA  
Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2011



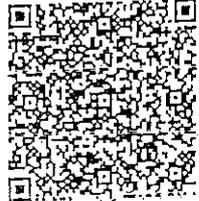
Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016  
Emisor: LUIS ALBERTO DUCHICELA SARANGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 9 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida  
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.09 15:58:22 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712554169  
Nombre: ZAMBRANO PARRALES ANGELICA MARIA

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD.

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014  
Número de certificado: 146-0219

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

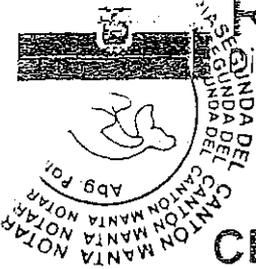
Emisor: LUIS ALBERTO DUCHICELA SARANGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 9 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1061770





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712550142

Nombres del ciudadano: MENDOZA VERDUGA IVAN ARTURO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS CLDS

Fecha de nacimiento: 22 DE FEBRERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

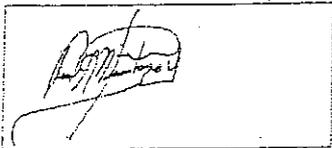
Cónyuge: ZAMBRANO PARRALES ANGELICA MARIA

Fecha de Matrimonio: 15 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: MENDOZA WILMER ELOY

Nombres de la madre: VERDUGA DELIZ MARIA

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2013



Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emissor: LUIS ALBERTO DUCHICELA SARANGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 9 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.09 08:54:24 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1061674





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación  
CANTÓN MENDOZA  
MENDOZA

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712550142  
Nombre: MENDOZA VERDUGA IVAN ARTURO

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI  
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014  
Número de certificado: 028-0290

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

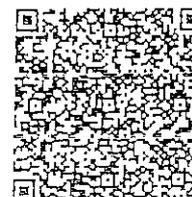
Información certificada a la fecha: 9 DE JUNIO DE 2016

Emisor: LUIS ALBERTO DUCHICELA SARANGO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 9 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

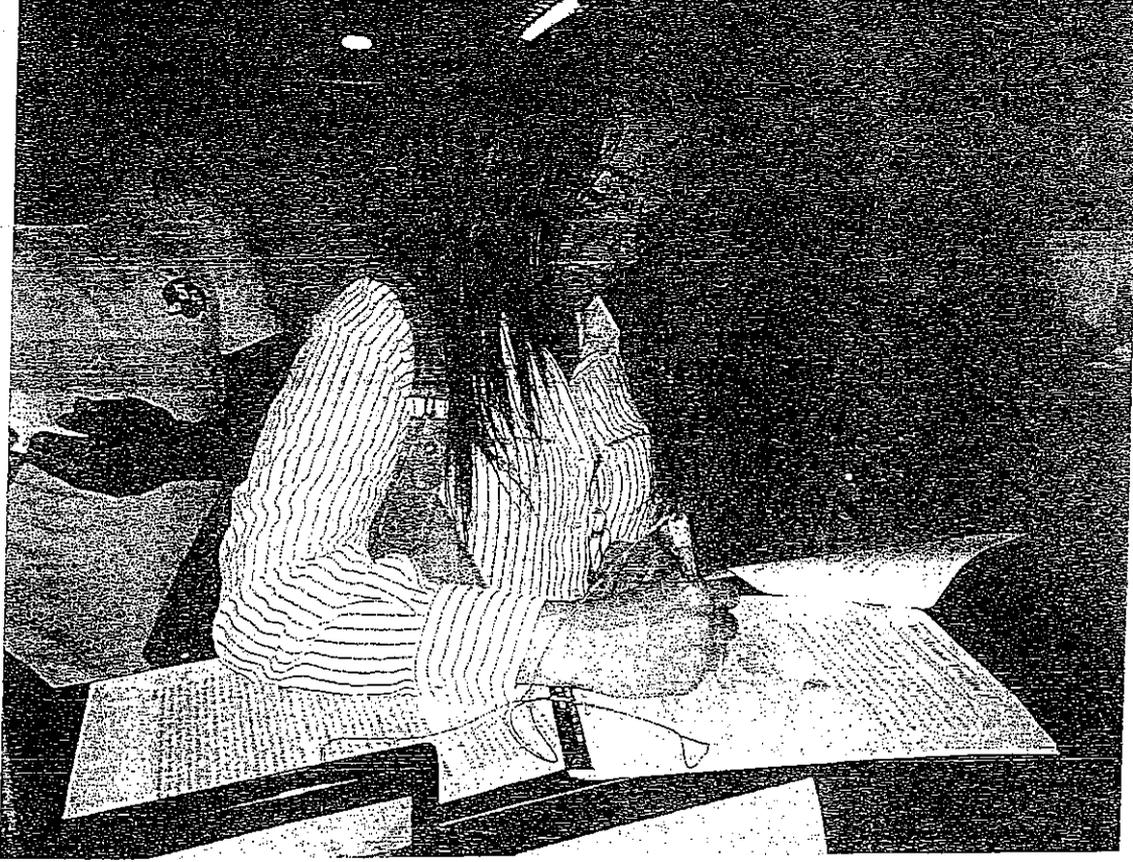
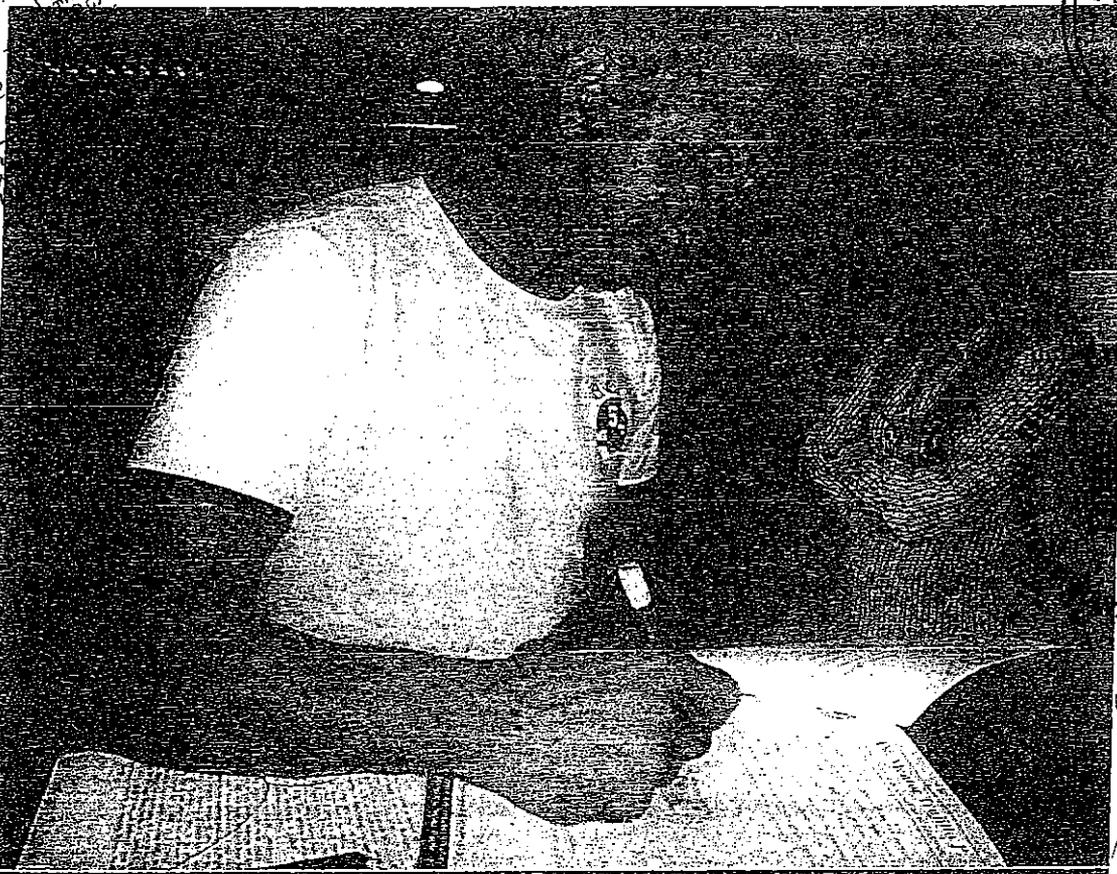
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1061674



USADOS (221)



Abg. MANTA NOT. MANTA NOT. MANTA NOT.

REGUNDA DEL CANTON  
MENDOZA BILTON  
CANTON MANTUA NO.  
CANTON MANTUA NO.  
CANTON MANTUA NO.  
CANTON MANTUA NO.



# Dr. Mentor Trujillo P.

Notario Noveno del Cantón Santo Domingo



indeterminada. Usted señor notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de estos actos. Hasta aquí la minuta firmada por el abogado Ángel Arca con matrícula número 23-1986-1 de F.A. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente por mí el al compareciente, se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.



SR. IVAN ARTURO MENDOZA VERDUGA

C.C.#. 171255014-2



ANGÉLICA MARIA ZAMBRANO PARRALES.

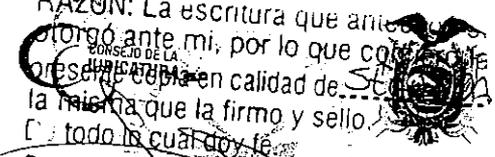
C.C.# 171255416-9



DR. MENTOR TRUJILLO POVEDA.

NOTARIO NOVENO DEL CANTON SANTO DOMINGO

RAZON: La escritura que ante mi otorgó ante mi, por lo que con presencia de la escribana en calidad de... la misma que la firmo y sello... todo lo cual doy fe... Santo Domingo, 3 de Junio 2016



DR. MENTOR TRUJILLO P.  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Email: notaria9santodomingo@hotmail.com



Factura: 001-002-000017565

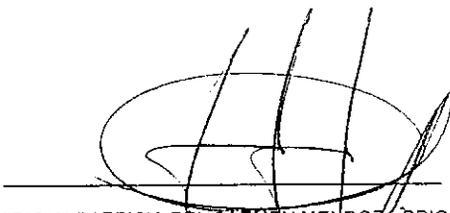


20161308002D02563

COPIA DE COMPULSA N° 20161308002D02563

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGADA EL SEÑOR IVAN ARTURO MENDOZA VERDUGA que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n). *Q*

MANTA, a 13 DE JUNIO DEL 2016, (15:09).

  
NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

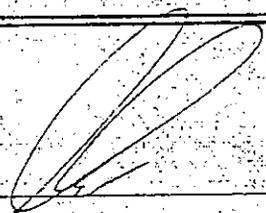


Escritura N°:	20161701077P02485						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P02485						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

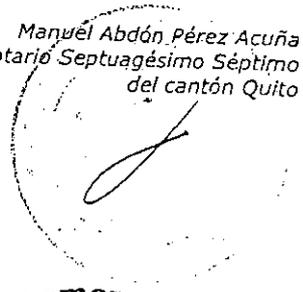


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA  
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



V. S. M. C. M. (25)

Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito



1 rio.-  
2 NUMERO: 20161701077P0 2 4 8 5



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15

PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA  
EL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
A FAVOR DE  
HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DI: 2 COPIAS

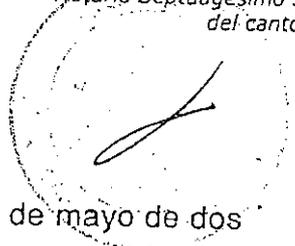
16 CT  
17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy  
18 día LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL  
19 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario  
20 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,  
21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el  
22 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
23 SOCIAL, debidamente representado por el señor DANILO  
24 BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado, en calidad de Gerente  
25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme  
26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El  
27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito



1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de  
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este  
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y  
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin  
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a  
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo  
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En  
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de  
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero DANILO BERNARDO  
12 ORTEGA SALAZAR, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,  
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto  
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los  
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en  
17 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto  
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública  
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la  
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de  
22 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley  
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar  
24 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto  
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY  
26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
27 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de



Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito



1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
 2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimada para  
 3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
 4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
 5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
 6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
 7 Ingeniero **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR** en su calidad  
 8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
 9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y  
 10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY**  
 11 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número  
 12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-  
 13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de  
 14 ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que a nombre del Banco  
 15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
 16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre  
 17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se  
 18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
 19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el  
 20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS  
 21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
 22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de  
 23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,  
 24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía  
 25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a  
 26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto  
 27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier  
 28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así



1 como también cualquier documento público o privado relacionado  
2 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de  
4 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro  
5 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro  
6 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la  
7 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento  
8 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado  
9 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y  
10 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
11 REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente  
12 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de  
13 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por  
14 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial  
15 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL  
16 MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Danilo  
17 Bernardo Ortega Salazar, en la calidad que comparece, revoca en  
18 su integridad el poder especial conferido al señor Robert Antonio  
19 Páez Moncayo, constante en la escritura pública otorgada ante el  
20 Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel  
21 Abdón Pérez Acuña, con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis.  
22 QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su naturaleza es a  
23 título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las  
24 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este  
25 instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes  
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la  
27 Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional  
28 número Diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y

Venta siete (27)

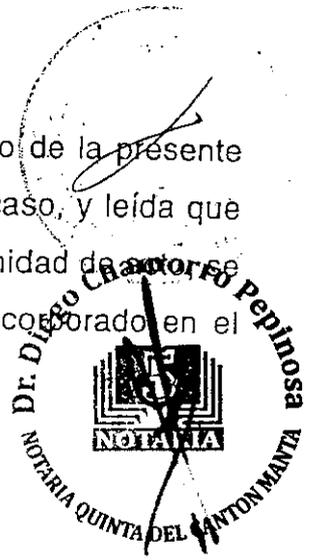


Manuel Abdón Pérez Acuña  
Notario Septuagésimo Séptimo  
del cantón Quito

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de actor se ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR  
c.c. 1704710183



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N.º 170471018-3

CECULA BE  
CIUDADANIA  
APELIDOS Y NOMBRES  
ORTEGA SALAZAR  
DANILO BERNARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA FRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN/OCTIPACIÓN INGENIERO

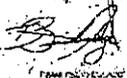
V2333V42ZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORTEGA JORGE TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SALAZAR ODEGA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2016-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-01-25

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 2016

035  
035 - 0176 1704710183  
NÚMERO DE CERTIFICADO CECULA  
ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
MARISCAL SUCRE  
PARROQUIA 2  
ZONA

*Manuel Pérez Acuña*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
yo fe que la COPIA que antecede es igual  
a los documentos que en ella se refieren y que se  
presentan.

Quito

30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Ventanas (28)

QUITO  
Av. Amazonas N35-181 y Japón  
Telf: (593) 2 397 0500  
GUAYAQUIL  
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
Telf: (593) 4 232 0840  
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 15, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

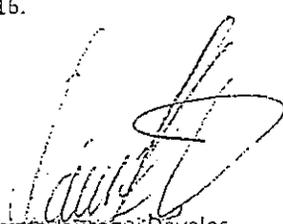
Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Buregui Dávalos  
SECRETARIO GENERAL  
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS



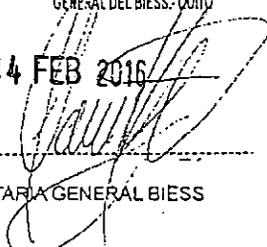
ZON.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

  
Ab. Francisco Jauregui Davalos  
SECRETARIO GENERAL BIESS  
PROSECRETARIO DIRECTORIO



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS - QUITO

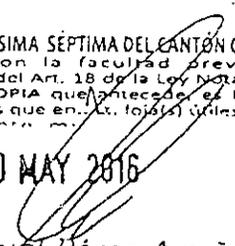
04 FEB 2016

  
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista  
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
 doy fe que la COPIA que antecede es igual  
 a los documentos que en... (L. fojas) útiles fue  
 presentada...

Quito

30 MAY 2016

  
Ab. Manuel Pérez Acuña  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



V.S. NOTARIO (EP)

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LEÓN SIONG TAY PATRICIO FELIPE  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/09/2014



**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	ABIERTOS:	15
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	1

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

COD: SC32863

22 SEP 2014

Usuario: *[Handwritten]* Agencia: *[Handwritten]*

Firma del Servidor: *[Handwritten]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento, son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

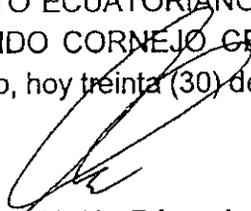
Usuario: VEL5030111      Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y      Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial: "hay fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en [ ] (fechas) útiles fuere presentada"

www.SRI.gob.ec

Quito      30 MAY 2016  
*[Handwritten Signature]*  
 Ab. Manuel Pérez Acuña  
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.

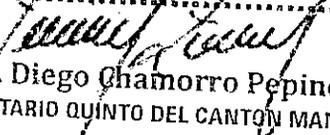


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**



**NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA**  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....09..... fojas útiles  
Manta, a.....10 6 JUL 2016.....



  
**Dr. Diego Chamorro Pepinoza**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**



**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

**Ficha Registral-Bien Inmueble**

**11613**

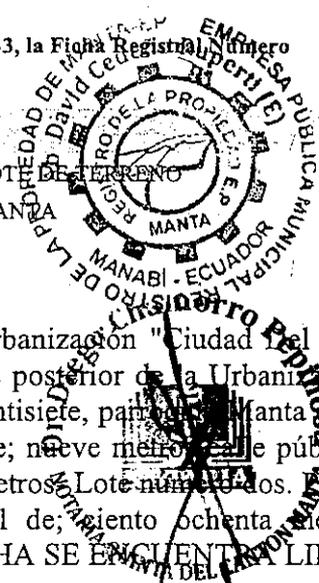


Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16009136, certifico hasta el día de hoy 20/06/2016 10:42:43, la Ficha Registral número 11613.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: -XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Fecha de Apertura: viernes, 30 de enero de 2009  
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE INTERNO  
Parroquia: MANTA



**LINDEROS REGISTRALES:**

Inmueble consistente en el lote número Uno de la manzana "A", de la Urbanización "Ciudad Del Sol" ubicada en terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil Barrio Jesús de Nazareth villa del Gavilán código ciento veintisiete, parroquia Manta de la ciudad de Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; nueve metros - calle pública. Por Atrás; nueve metros - Área de reserva. Por el Costado Derecho; veinte metros - Lote número dos. Por el Costado Izquierdo: veinte metros. Área Verde. Con una superficie total de; ciento ochenta metros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3004 30/nov./2007	40.424	40.465

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 1 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 30 de noviembre de 2007      Número de Inscripción: 3004      Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 6022      Folio Inicial:40.424  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final:40.465  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Entrega de Obra. Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar. \*Inmueble consistente en el lote número Uno de la manzana "A", de la Urbanización "Ciudad Del Sol" ubicada en terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil Barrio Jesús de Nazareth villa del Gavilán código ciento veintisiete, parroquia Manta de la ciudad de Manta. \*Descripción de la Villa. La villa es de dos planta estructura de hormigón armado, paredes de bloque de cemento, ventanas de aluminio Natural/ vidrio claro, puertas, madera, pisos de H.S. Losa de H.A. \*Con fecha Noviembre 30 del 2007. bajo el n. 1371, se encuentra inscrita Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 30 de enero del 2009, bajo el n. 157, celebrada ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta. el día 02 de diciembre del 2008-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	1712554169	ZAMBRANO PARRALES ANGELICA MARIA CASADO(A)	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	1712550142	MENDOZA VERDUGA IVAN ARTURO	CASADO(A)	MANTA
CONSTRUCTOR	901274662	MURTINHO GARCIA CARLOS DANILO	NO DEFINIDO	MANTA

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
20 JUN. 2016



PROPIETARIO(A) 80000000000592COMPANIA ELART S.A.  
 VENDEDOR 80000000002619COMPANIA EL CERCADO S.A

NO DEFINIDO MANTA  
 NO DEFINIDO MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro REGISTRO

COMPRA VENTA

<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones

1  
 1

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:42:44 del lunes, 20 de junio de 2016

A petición de: MONTESDEOCA SAAVEDRA JEAN CARLOS

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE-DAVID CEDENO RUPERTI  
 Firma del Registrador (E)



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP  
 20 JUN. 2016



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360009980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0494282

7/13/2016 9:33

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-29-03-01-000	180,00	42127,72	215006	484282
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1712550142	MENDOZA VERDUGA IVAN Y SRA.	MZA LT 1 CIUDAD DEL SOL	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
	ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta		36,39	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		37,39	
0923517296	MONTESDEOCA SAAVEDRA JEAN CARLOS	N/A	VALOR PAGADO		37,39	
			SALDO		0,00	

EMISION: 7/13/2016 9:33 ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

*[Faint signature and stamp area]*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 1360000980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2811 - 479 / 2811 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0494283

<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>CODIGO CATASTRAL</b>	<b>AREA</b>	<b>AVALUO</b>	<b>CONTROL</b>	<b>TITULO N°</b>
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA \$57000 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-29-03-01-000	180.00	42127.72	215007	494283

7/13/2016 9:36

VENDEDOR		DIRECCIÓN		ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	MZA	LIT	CONCEPTO		
1712650142	MIENDOZA VERDUGA IVAN Y SRA.			Impuesto principal		670.00
	<b>ADQUIRENTE</b>			Junta de Beneficencia de Cayaguill		201.00
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			<b>TOTAL A PAGAR</b>		871.00
0923517286	MONTESECOA SAAVEDRA JEAN CARLOS			<b>VALOR PAGADO</b>		871.00
				<b>SALDO</b>		0.00

EMISION: 7/13/2016 9:36 ALEXIS ANTONIO REYES PICO  
**SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY**

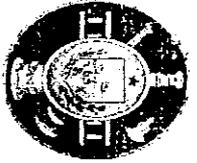
0494283  
 7/13/2016 9:36  
 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

BanEcuador B.P.  
 06/07/2016 11:26:10 a.m. OK  
 CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 540389458  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:dpincay  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: jean montesdeoca  
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo



Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

**911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA** P000009327

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : MENDOZA VERDUGA IVAN Y SRA.

NOMBRES : MZ-A LT.1 CIUDAD DEL SOL

RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN :

DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 14/06/2016 14:03:32

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR  
VALIDO HASTA: lunes, 12 de septiembre de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



Factura: 001-002-000020352



20161308005P02013

TRES. STA. y TRES (33)

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308005P02013					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE JULIO DEL 2016, (10:37)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MONTESDEOCA SAAVEDRA JEAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923517296	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	TAPIA HIDALGO LIZARDO HUMBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711816312	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	IVAN ARTURO MENDOZA VERDUGA
Natural	TAPIA HIDALGO LIZARDO HUMBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1711816312	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANGELICA MARIA ZAMBRANO PARRALES
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		67000.00					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308005P02013						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE JULIO DEL 2016, (10:37)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTEDEOCA SAAVEDRA JEAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923517296	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

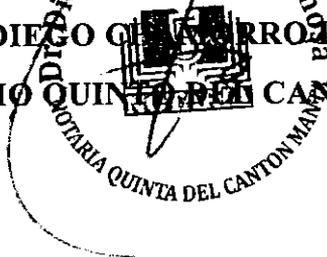
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **IVAN ARTURO MENDOZA VERDUGA Y ANGELICA MARIA ZAMBRANO PARRALES** a favor de **JEAN CARLOS MONTESDEOCA SAAVEDRA** y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **JEAN CARLOS MONTESDEOCA SAAVEDRA** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada en Manta, el 06 de Julio del 2016; sellada y cerrada en Manta, hoy, trece (13) de Julio del dos mil dieciséis (2016).



Dr. DIEGO CHAMORRO ESPINOSA  
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA



1947

1948